



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE SOBRE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO EMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA ORGANIZACIÓN FRATERNIDAD MUPRESA

Visto el escrito dirigido a esta Dirección General del Medio Ambiente por D. Jorge Vidal Sanz en representación de la organización FRATERNIDAD MUPRESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 275 (en adelante FRATERNIDAD MUPRESA), con domicilio social en Plaza Cánovas del Castillo 3, 28014- Madrid, con fecha y número de registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio 19/04/2017 y 10/114463.9/17, respectivamente, mediante el que se solicita la renovación de la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental (EMAS) de su Centro situado en Avda. Severo Ochoa 34, (Edif. Sienna).- Polígono Industrial Casablanca, 28100-ALCOBENDAS (Madrid) y sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Que, la organización solicitante aporta ante esta Administración la Declaración Medioambiental validada con fecha 6 de abril de 2017 por AENOR en calidad de verificador ambiental acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento EMAS.

Segundo. Que, por esta Dirección General del Medio Ambiente se han solicitado los informes pertinentes, acerca del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de la organización solicitante, a las Administraciones Públicas competentes en la materia.

A los expuestos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que, con fecha 28 de julio de 2011 la organización FRATERNIDAD MUPRESA quedó inscrita en el Registro EMAS conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento EMAS..

Segundo. Que, la Declaración Ambiental validada es conforme a lo establecido en el Reglamento CE/1221/2009, de 25 de noviembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regula la adhesión voluntaria de las organizaciones a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) y en el artículo 9 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, dándose por recepcionada el 05/06/2017.

Tercero. Que, de los informes emitidos por los Organismos ambientales competentes se desprende que no hay constancia documental de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable por parte de la organización, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento EMAS y en los artículos 8 y 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero.

Por todo ello, es por lo que esta Dirección General del Medio Ambiente, en virtud de las competencias que tiene atribuidas,





RESUELVE

Renovar la inscripción en el Registro de organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría ambiental a la organización FRATERNIDAD MUPRESPA, en su Centro situado en Avda Severo Ochoa 34, (Edif. Sienna) - Polígono Industrial Casablanca, 28100-ALCOBENDAS (Madrid) en el que figura inscrita con el número ES-MD-000290, de dicho Registro.

El plazo de validez de la presente renovación será de tres años a partir de la fecha de la presente Resolución. Para mantener al día la inscripción en el Registro EMAS, de conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, la organización deberá presentar, con frecuencia anual, actualizaciones validadas de la Declaración Medioambiental, debiendo verificar todos los elementos requeridos para el registro en EMAS en un periodo no superior a 36 meses. Para la renovación de la inscripción en el Registro EMAS, la organización deberá presentar, antes de abril de 2020, una nueva Declaración Medioambiental, debidamente validada por un verificador ambiental acreditado por ENAC.

En el caso de que la organización incumpliera tales obligaciones, así como en el caso de que incurriera en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, se suspenderá o cancelará la inscripción en el citado Registro, según proceda, en los términos previstos en los citados artículos 12 y 13 del citado Decreto 25/2003, de 27 de febrero, en concordancia con lo contemplado en el Reglamento EMAS.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos debidos, significándose que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurrirse en alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, igualmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE, PDF (Resolución de 16/07/2015), LA
SUBDIRECTORA GENERAL DE IMPACTO
AMBIENTAL,

Firmado digitalmente por ALICIA IZQUIERDO SANZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.06.21 09:32:51 CEST
Huella dig.: eb84f9fc81cfa10d04194620d3cc1f223ed8d789

Fdo.: Alicia Izquierdo Sanz

FRATERNIDAD MUPRESPA MATEPSS Nº 275
Att. D. Jorge Vidal Sanz
Avda. Doctor Severo Ochoa, nº 34 (Edificio Sienna)
Pol. Ind. Casablanca
28100 – ALCOBENDAS (MADRID)

